

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2019-00034-00

Sincelejo, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Solicitud colectiva de formalización y restitución de tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Misael Berrío Contreras, Cándida Contreras Pérez, Denis María Contreras Pérez, Yarledis Contreras Pérez, Abraham Heriberto Contreras Pérez, Edith Pérez Pérez y Mario Contreras Pérez

Demandado/Oposición/Accionado: ---

Predio: "El Engaño" (FMI No. 340-132334)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que las entidades requeridas en providencia anterior guardaron silencio con relación a cada uno de los exhortos respectivos. Así las cosas, se les reiterará lo propio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo que proceda a realizar las siguientes acciones, con relación al FMI No. 340-132334:

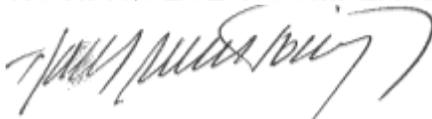
i) Cancelar las anotaciones No. 4, 5 y 6.

ii) Inscribir la Resolución No. 20224200093126 del veintinueve (29) de abril de 2022, por medio de la cual la Agencia Nacional de Tierras adjudicó a favor de los señores Misael Berrío Contreras, Cándida, Denis, Yarledis, Abraham Heriberto y Mario Contreras Pérez y Edith Pérez Pérez el predio conocido como "El Engaño".

SEGUNDO.- REQUERIR nuevamente a la Alcaldía de San Onofre que se avenga a cumplir el ordinal duodécimo de la sentencia de dieciséis (16) de diciembre de 2021.

TERCERO.- CONCEDER a los requeridos el término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, para dar cumplimiento a los exhortos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3337a3c34046f0abe475680c8f341fb1fb4afa9ec02702602cac55d7d9145ac6**

Documento generado en 06/09/2023 11:07:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>